# BOLETIN OFICIAL
DE LA
# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año) | 1.400 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (año) | 1.800 | » |
| Otras entidades y particulares (semestre) | 900 | » |
| Otras entidades y particulares (trimestre) | 450 | » |

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

| | | |
|---|---|---|
| Precio del número corriente | 35 | pesetas |
| Precio del número atrasado de más de seis meses. | 60 | » |
| Precio del número atrasado de más de dos años... | 90 | » |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.


2250

## Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 14

MEDIDAS DE PROTECCION EN PISCINAS Y ZONAS DE BAÑO

Durante el verano suelen originarse accidentes en embalses, ríos y piscinas públicas o de uso colectivo a consecuencia de la imprevisión respecto de las normas mínimas de seguridad y a la imprudencia o desconocimiento de los usuarios; buen número de estos accidentes, causantes de lamentables desgracias en los que pierden la vida pacíficos ciudadanos, podrían evitarse si se adoptasen, por los responsables y Autoridades competentes, las medidas pertinentes previstas en la normativa vigente.

Dicha normativa prevé la necesidad de que se adopten las medidas precisas en cuanto a la protección de personas en las piscinas públicas mediante los oportunos sistemas de señalización de zonas de riesgo y la presencia permanente de personal especializado en operaciones de salvamento y de primeros auxilios sanitarios, siendo tales medidas igualmente de aplicación a las piscinas privadas de uso colectivo, como son los pertenecientes a comunidades de propietarios.

Iguales medidas de protección de las personas deben adoptarse en las zonas dedicadas a deportes náuticos y baños en los embalses de uso recreativo, así como en los ríos en que sea frecuente la presencia de bañistas.

La organización de medios y el desarrollo de actividades para la protección de personas y bienes en tales circunstancias, con independencia de lo que puedan establer las disposiciones especiales reguladoras de los mencionados riesgos, se encuentra comprendida, en el ejercicio de las competencias atribuidas a los Ayuntamientos en el artículo 25.2, a) y c), de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para garantizar la «seguridad en lugares públicos».

En atención a cuanto antecede, se insta de las Alcaldías de esta provincia, en cuyos municipios pudiera tener incidencia la presente materia, la adopción y ejecución de aquellas medidas que sean necesarias en orden a conseguir el efectivo cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de personas ante los riegos anteriormente mencionados.

Con especial preferencia se insta en la necesidad de que:

a) Los titulares de piscinas de uso colectivo cumplan lo establecido en la normativa vigente sobre señalizaciones de peligro, disponibilidad de personal especializado en salvamento acuático y socorrismo, así como dotación de medios sanitarios para primeros auxilios en caso de accidente.

b) Los Ayuntamientos de municipios en cuyos términos existan ríos, piscinas públicas o lugares equivalentes de uso público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la señalización de peligros, la vigilancia permanente de la zona, así como el salvamento y socorro de las víctimas de posibles accidentes.

c) Los concesionarios, titulares y responsables de instalaciones en embalses, adoptarán, asimismo, las medidas necesarias para disponer de señalización adecuada de las zonas de baño y de las destinadas a prácticas deportivas o recreativas con embarcaciones, así como de personal y medios especializados para acciones de salvamento, primeros auxilios y socorrismo.

En el desarrollo de las actuaciones aludidas deberá contarse con la colaboración de la Cruz Roja Provincial, Federación de Salvamento y Socorrismo y Organos competentes de la Comunidad Autónoma, en relación con aquellos aspectos que puedan corresponder a la competencia de la misma, al objeto de programar y realizar, en cada caso, aquellas acciones coordinadas que permitan la cobertura adecuada de los riesgos que puedan producirse en las zonas más significativas de esta provincia.

Segovia, a 3 de julio de 1985.—El Gobernador Civil accidental, *Manuel García García.*

2079

# Junta de Castilla y León — Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

**DELEGACION TERRITORIAL DE SEGOVIA** **Mes de mayo de 1985**

Estado de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

| Enfermedad | PARTIDO | MUNICIPIO | ESPECIE | Enfermos mes anterior | Invasiones mes fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NEGATIVO | | | | | | | | |

Segovia, 21 de junio de 1985.—El Jefe provincial.

2070

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Sociedad Agraria de Transformación Virgen de los Huertos, con domicilio en Montejo de Arévalo.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Montejo de Arévalo, teniendo su origen en los apoyos números 7 y 29 de una línea del peticionario, finalizando en el centro de transformación número 2 y en dos futuros centros de transformación, en proximidades del camino de La Torre a Santiuste.

Finalidad de la instalación: Regadío.

Características principales: Líneas trifásicas de circuito simple; tensión, 15 kV.; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, con longitudes de 506 metros con vano de 15 metros y 184 metros, respectivamente.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.233.959 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 19 de junio de 1985.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

---

1786

### SECCION DE MINAS

Por la SOCIEDAD RIO ALBIN, S. A., con domicilio en Madrid, calle Sor Angela de la Cruz, número 2, ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación de 206 cuadrículas mineras, para minerales de la Sección D, denominado «PRADO» D-1, número 990, sito en los términos municipales de Aguilafuente, Zarzuela del Pinar, Fuentepelayo, Pinarnegrillo, Aldea Real, Navalmanzano y Pinarejos, de la provincia de Segovia.

Verifica la designación de la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---|
| Vértice 1 ... ... ... | 0° 32' 20" W | 41° 16' 00" N |
| Vértice 2 ... ... ... | 0° 24' 00" W | 41° 16' 00" N |
| Vértice 3 ... ... ... | 0° 24' 00" W | 41° 15' 40" N |
| Vértice 4 ... ... ... | 0° 24' 20" W | 41° 15' 40" N |
| Vértice 5 ... ... ... | 0° 24' 20" W | 41° 15' 20" N |
| Vértice 6 ... ... ... | 0° 25' 00" W | 41° 15' 00" N |
| Vértice 7 ... ... ... | 0° 25' 00" W | 41° 15' 00" N |
| Vértice 8 ... ... ... | 0° 25' 20" W | 41° 15' 00" N |
| Vértice 9 ... ... ... | 0° 25' 20" W | 41° 14' 40" N |
| Vértice 10 ... ... ... | 0° 26' 00" W | 41° 14' 40" N |
| Vértice 11 ... ... ... | 0° 26' 00" W | 41° 14' 20" N |
| Vértice 12 ... ... ... | 0° 26' 20" W | 41° 14' 20" N |
| Vértice 13 ... ... ... | 0° 26' 20" W | 41° 14' 00" N |
| Vértice 14 ... ... ... | 0° 27' 00" W | 41° 14' 00" N |
| Vértice 15 ... ... ... | 0° 27' 00" W | 41° 13' 40" N |
| Vértice 16 ... ... ... | 0° 27' 20" W | 41° 13' 40" N |
| Vértice 17 ... ... ... | 0° 27' 20" W | 41° 13' 20" N |
| Vértice 18 ... ... ... | 0° 27' 40" W | 41° 13' 20" N |
| Vértice 19 ... ... ... | 0° 27' 40" W | 41° 13' 00" N |
| Vértice 20 ... ... ... | 0° 28' 20" W | 41° 13' 00" N |
| Vértice 21 ... ... ... | 0° 28' 20" W | 41° 12' 40" N |
| Vértice 22 ... ... ... | 0° 28' 40" W | 41° 12' 40" N |
| Vértice 23 ... ... ... | 0° 28' 40" W | 41° 12' 20" N |
| Vértice 24 ... ... ... | 0° 29' 20" W | 41° 12' 20" N |
| Vértice 25 ... ... ... | 0° 29' 20" W | 41° 12' 00" N |
| Vértice 26 ... ... ... | 0° 32' 20" W | 41° 12' 00" N |

Quedando cerrado con ello el perímetro de las 206 cuadrículas mineras solicitadas.

Y habiendo sido admitido definitivamente este Permiso de Investigación, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de QUINCE DIAS NATURALE para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Delegación Territorial —Sección de Minas—, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Segovia, 30 de mayo de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2054

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Olivar y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil «Saturnino Horcajo, S. A.», con domicilio social en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Julián Otero Cáceres, y de la otra, como demandado, don Benigno Garrido Vírseda, mayor de edad, ganadero y vecino de Cabañas de Polendos, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Benigno Garrido Vírseda, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad «Saturnino Horcajo, S. A.», de la suma de setecientas diecisiete mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal, dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a quince de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

---

2053

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don Adolfo Priego de Cliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una y como demandante, don Joaquín de Frutos Abad, mayor de edad y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Antonio García Rubio, y de la otra, como demandado, don Víctor Horcajo Matesanz, mayor de edad, casado y con domicilio en Parque Robledo (Palazuelos de Eresma), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Víctor Horcajo Matesanz, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor, don Joaquín de Frutos Abad, de la suma de ciento ochenta y una mil ochocientas treinta y tres pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a quince de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

---

2153

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, vistos los autos número 37 de 1985, seguidos por las normas de la disposición adicional 5.ª de la Ley 30/81, de 7 de julio, promovidos a instancia de doña Manuela Martín Asenjo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Ricardo de Cáceres Cassillas, contra su esposo don Iluminado Pastor Arribas, mayor de edad, casado y en la actualidad ingresado en el Hospital Psiquiátrico Provincial de Segovia, declarado en rebeldía por su incomparecencia, en cuyos autos se tuvo por personado y parte al Ministerio Fiscal; y

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de doña Manuela Martín Asenjo, contra don Iluminado Pastor Arribas, debo absolver y absuelvo al referido demandado de las pretensiones que frente a éste se formulan en la demanda.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

1955

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil «Rodríguez Hermanos, S. A.», con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Antonio García Rubio, y de la otra, como demandados, la sociedad mercantil «Juan Francisco López, S. L.», domiciliada en Segovia, y don Juan Francisco López González, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Segovia, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de la sociedad mercantil «Rodríguez Hermanos, S. A.», contra la sociedad mercantil «Juan Francisco López, S. L.», y don Juan Francisco López González, debo condenar y condeno a los referidos demandados a pagar solidariamente a la demandante la cantidad de novecientas treinta y una mil trescientas veintinueve pesetas más los intereses legales desde las respectivas fechas de protesto de las cambiales acompañadas; imponiendo expresamente las costas de este prosedimiento a los expresados demandados.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los medandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—E/. Adolfo Priego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

---

2102

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil Caja Rural Provincial de Segovia, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, representada por el Procurados don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Luis Pinillos Hermosilla, y de la otra, como demandado, don Ignacio Ovilo González, don Teodoro Ovilo Monedero y doña Saturnina Monedero González, mayores de edad y vecinos de Villaverde de Iscar (Segovia), declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Ignacio Ovilo González, don Teodoro Ovilo Monedero y doña Saturnina Monedero González, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil Caja Rural Provincial de Segovia, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, de la suma de seis millones novecientas veintiocho mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco, doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

---

2155

## JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de Segovia, en autos de juicio de cognición número 131/85, que se tramita a instancia del Banco Occidental, Sociedad Anónima, contra don Evelio Grande Moratiel, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el domicilio, sobre pago de cantidad; se cita a este último para que comparezca el día 16 del actual, a las once horas, en este Juzgado de Distrito, sito en calle San Agustín, número 26, con el fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia definitiva.

Segovia, 4 de julio de 1985.—Nazario Cristóbal Picón.

---

1840

## JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

### EDICTO

Tasación de costas que practica el Secretario del Juzgado de Distrito de Riaza (Segovia) en el juicio de faltas 30/84, seguido contra Kadi Elhaussine.

| | Pesetas |
|---|---|
| Indemnización al perjudicado ... ... ... ... ... | 1.500 |
| Reintegro de expediente ... ... ... ... ... ... ... | 1.250 |
| Derechos de Registro (D. C. 11.ª) ... ... ... ... | 50 |
| Derechos de tramitación (tarifa 1.ª, artículo 28). | 220 |
| Derechos ejecución sentencia (artículo 29) ... ... | 70 |
| Expedición 5 despachos (D. C. 6.ª) ... ... ... ... | 550 |
| Cumlimiento 5 despachos (artículo 31) ... ... | 300 |
| Tasas Médico Forense (tarifa 5.ª, artículo 10). | 280 |
| Póliza Mutualidad Judicial ... ... ... ... ... ... | 720 |
| Tasación costas (tarifa 1.ª, artículo 1.°) ... ... ... | 330 |
| Publicación edictos B. O. P. ... ... ... ... ... ... | 2.068 |
| Salidas Agente judicial y gastos giro ... ... ... | 400 |
| TOTAL ... ... ... ... ... | 7.738 |

Importa la presente tasación de costas las figuradas siete mil setecientas treinta y ocho pesetas, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación al condenado Kadi Elhoussine, con domicilio desconocido en España, para que en el término de tres días, desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, haga efectivo su importe o, en caso contrario, lo impugne, expido el presente, en Riaza, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario judicial, Miguel Angel Municio González.

# CONCURSOS Y SUBASTAS

2270

## Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad por la que se anuncia la exposición al público del pliego de condiciones y subsiguiente concurso por el procedimiento de urgencia, regulado en el artículo 113 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, con reducción de plazos una vez cumplidos los trámites reglamentarios, para la contratación de orquesta o conjunto musical que amenice los festejos de la localidad y barrio incorporado durante el año 1985.

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 8 de enero de 1953, se expone al público a efectos de oír reclamaciones y durante el plazo de ocho días el citado pliego de condiciones que ha de regir el concurso.

De no formularse reclamaciones al pliego de condiciones, las plicas, ajustadas al modelo inserto al final y reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre, podrán presentarse en la Secretaría municipal, durante los diez días siguientes, en horas de diez a trece, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, anunciándose, pues, simultáneamente la licitación, de conformidad con lo determinado en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977.

La fianza provisional será de 5.000 pesetas y la definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado.

Los gastos serán a cargo del adjudicatario. Y para más detalle, se podrá examinar el pliego de condiciones, expuesto en la Secretaría municipal.

*Modelo de proposición*

D. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en su propio nombre (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha ..., así como del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la contratación, mediante concurso, de orquesta o conjunto musical que amenice los festejos de la localidad y barrio incorporado de Aldeonsancho durante todo el año de 1985, se compromete por la presente a amenizar referidas fiestas con orquesta compuesta por ... profesores músicos, con sujeción en un todo a lo determinado en el pliego de condiciones referido y días señalados en el mismo, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma de puño y letra del proponente.)

Cantalejo, a 8 de julio de 1985.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

2264

## Ayuntamiento de Domingo García

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de «Pavimentaciones», se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de ocho días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Domingo García, a 4 de julio de 1985.—El Alcalde, Pedro Bartolomé Arévalo.

2252

## Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de «Piscina municipal y vestuario», se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Zarzuela del Pinar, a 3 de julio de 1985.—El Alcalde, Mariano Antonio García Valverde.

2126

## Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

ANUNCIO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y durante el plazo de DIEZ días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una orquesta que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de la «Natividad de Nuestra Señora», durante los días 7, vísperas, 8, 9 y 10 de septiembre próximo, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de DOS MIL pesetas, en metálico. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la

cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo señalado, sin sujeción a modelo.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las diecisiete horas.

San Cristóbal de Cuéllar, a 24 de junio de 1985.—El Alcalde, Juan Alfonso Zarzuela García.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

2127

## Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una orquesta que amenice la tradicional fiesta de «La Natividad de Nuestra Señora», a celebrar en esta localidad; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, durante el plazo de OCHO días, admitiéndose reclamaciones.

San Cristóbal de Cuéllar, a 24 de junio de 1985.—El Alcalde, Juan Alfonso Zarzuela García.

2094

## Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Solicitada por don Claudio Criado Torquemada, vecino de Zarzuela del Pinar (Segovia), devolución de fianza constituida para responder de la subasta de maderas del monte número 59, año 1984, lote 2.°, extraordinario; se expone al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Zarzuela del Pinar, a 21 de junio de 1985.—El Alcalde, Mariano Antonio García Valverde.

2186

### OTERO DE HERREROS

EDICTOS

En la Secretaría de esta Entidad, y por espacio de treinta días, se halla expuesto al público el expediente de IMPOSICION de la Ordenanza de contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales que se establezcan, se amplíen o mejoren.

Con arreglo a la presente legislación, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Otero de Herreros, a 28 de junio de 1985.—El Alcalde, Florencio García Rodríguez.

2188

En la Secretaría de esta Entidad, y por espacio de treinta días, se halla expuesto al público el expediente de exposición de las Ordenanzas y tarifas de expedición de documentos y licencias por apertura de establecimientos.

Con arreglo a la presente legislación, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Otero de Herreros, a 28 de junio de 1985.—El Alcalde, Florencio García Rodríguez.

2146

### SANTO TOME DEL PUERTO

ANUNCIO

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 4 de junio, aprobó el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito, con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características son las siguientes:

Importe del préstamo: 2.000.000 de pesetas.

Finalidad: Ejecución de la obra de reforma de la Casa Consistorial.

Interés y comisión anual: 12,40 por 100.

Comisión de disponibilidad: 1 por 100 anual sobre cantidades no dispuestas.

Período de reembolso: Doce años (uno de carencia y once de amortización).

Anualidad completa por intereses, comisión y amortización: 342.741 pesetas.

Recursos afectados en garantía de la operación: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, este proyecto de contrato, en unión del expediente seguido para su tramitación, se expone al público por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

A los efectos previstos en el artículo 164.2 del Real Decreto 3250/1976 antes citado, la aprobación de este proyecto de contrato se entenderá definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo mencionado.

Santo Tomé del Puerto, a 25 de junio de 1985.—El Alcalde, Ismael San Bruno Pastor.

2077

### FRESNO DE CANTESPINO

ANUNCIOS

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1985, y con el quórum suficiente, a tenor de lo establecido en el artículo 47.3.h) de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el acuerdo siguiente: «Modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre licencias urbanísticas mediante alteración de las tarifas e introducción de un nuevo artículo».

De conformidad con lo establecido por el artículo 49.b) del citado texto legal, se hace público que el expediente de referencia queda expuesto al público por plazo treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que por parte de los interesados legítimos puedan interponerse las reclamaciones que estimen oportunas contra dichos acuerdos; advirtiéndoles que, caso de no presentarse reclamaciones, se entenderán aprobados definitivamente.

Fresno de Cantespino, a 8 de junio de 1985.—El Alcalde, Aurelio Vázquez Martín.

2076

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, al 31 de marzo de 1985; queda expuesta al público por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 109 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Fresno de Cantespino, a 15 de junio de 1985.—El Alcalde, Aurelio Vázquez Martín.

2136

## CORRAL DE AYLLON

En cumplimiento a los efectos de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio del municipio correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Corral de Ayllón, a 26 de junio de 1985.—El Alcalde, Miguel Aníbal Gutiérrez.

---

2151

## CABEZUELA

Aprobado por esta Corporación, en sesión de fecha 26 de junio, el proyecto redactado por don José Miguel Useros Serrano, para pavimentación de calle de Piscina y otras, por un total de 3.700.000 pesetas; se expone al público por el plazo de quince días hábiles, para que los interesados presenten, en su caso, las oportunas reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezuela, a 27 de junio de 1985.—El Alcalde, Selesio García Sacristán.

---

1833

## FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

*Anuncio de presupuesto ordinario*

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 31 de mayo de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Impuestos directos ... ... ... ... ... ... | 600.000 |
| 2 | Impuestos indirectos ... ... ... ... ... | 90.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos ... ... ... ... | 156.400 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... | 1.510.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales ... ... ... ... | 1.143.600 |
| | *Total ingresos* ... ... ... ... | 3.500.000 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Remuneraciones del personal ... ... | 1.222.548 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios ... ... ... ... ... ... ... ... | 1.590.000 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... | 47.000 |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Inversiones reales ... ... ... ... ... ... | 585.452 |
| 9 | Variación de pasivos financieros ... | 55.000 |
| | *Total gastos* ... ... ... ... ... | 3.500.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 4 de junio de 1985. El Alcalde, Rafael Pérez.

2191

## Ilmo. Ayuntamiento de Sepúlveda

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 5.° del Real Decreto 1411/68, de 27 de junio, se hace saber que la Comisión del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de junio de 1985, ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso convocado para cubrir, en propiedad, dos plazas de Barrenderos del Ilustre Ayuntamiento, la que queda puntualizada en los extremos siguientes:

*Admitidos*

1.° Don José Luis Monte González.
2.° Don Luis Cristóbal Acha.
3.° Don Julián de Agueda Camaño.
4.° Don Esteban Blanco Cuesta.
5.° Don Florentino Ortiz Trapero.
6.° Don Lorenzo Fresnillo González.
7.° Don Juan Emilio de Andrés Pérez.

*Excluidos*

1.° Don Angel Trapero Ortiz.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones contra la lista provisional antes referida.

Sepúlveda, a 1 de julio de 1985.—El Alcalde, José María Sacristán Lozoya.

---

2093

## Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Don Teodomiro Verdugo Muñoz, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un local destinado a autoservicio, a emplazar en calle Parras, número 4.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, a 20 de junio de 1985.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

---

2066

## FUENTEPELAYO

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día dieciocho de junio actual, la imposición de contribuciones especiales por beneficios derivados del servicio municipal que este Ayuntamiento presta con la organización de las típicas y tradicionales fiestas anuales, y aprobado el programa de festejos, los documentos presupuestarios, la cantidad a repartir entre los especialmente interesados, las bases del reparto y la relación de contribuyentes con asignación de sus cuotas, que tienen carácter de mera previsión; quedan expuestas en las oficinas de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más podrán interponerse por los interesados las oportunas reclamaciones.

Fuentepelayo, a 20 de junio de 1985.—El Alcalde, Guillermo Gilmartín Gómez.

2196

## Ayuntamiento de Escalona del Prado

EDICTO

Don Juan Francisco Herrero Sanz, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una nave dedicada a almacén-granero: abonos y cereal, a ubicar en calle La Ronda.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escalona del Prado, a 1 de julio de 1985.—El Alcalde, Angel Sanz Jimeno.

---

1820

### BERNARDOS

*Anuncio de presupuesto ordinario*

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de abril de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Impuestos directos ... ... ... ... ... ... | 1.807.000 |
| 2 | Impuestos indirectos ... ... ... ... ... | 602.356 |
| 3 | Tasas y otros ingresos ... ... ... ... | 3.585.000 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... | 3.700.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales ... ... ... ... | 3.096.190 |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales ... | 422.440 |
| 7 | Transferencias de capital ... ... ... | 2.520.000 |
| | *Total ingresos* ... ... ... ... | 15.732.986 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Remuneraciones del personal ... ... | 4.395.832 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios ... ... ... ... ... ... ... ... | 5.965.600 |
| 3 | Intereses ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 89.554 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... | 622.000 |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Inversiones reales ... ... ... ... ... ... | 4.260.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros ... | 400.000 |
| | *Total gastos* ... ... ... ... | 15.732.986 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bernardos, a 1 de junio de 1985.—El Alcalde, Daniel Postigo Higuera.

2174

### LOS HUERTOS

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de reparación del puente sobre el río Eresma, de este término municipal, incluido en los Planes Provinciales de Obras y Servicios 1985, y redactado por el Ingeniero don José Miguel Useros Serrano, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Los Huertos, a 1 de julio de 1985.—El Alcalde, Alfredo Monjas.

---

2084

### LA LOSA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit y transferencias, para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Losa, a 22 de junio de 1985.—El Alcalde, Fernando Mantecas Piñuela.

---

1849

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

### ZONA DE CUELLAR

EDICTO

PUEBLO DE GOMSEZERRACIN

Año 1984 y anteriores

Contribución: Urbana y Catastral

Don Anselmo Escorial Carretero, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del término que se cita, se halla compredido el deudor que a continuación se relaciona, al que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se le requiere por medio del presente edicto, que se publicacará en el Boletín Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia para que llegue a conocimiento del interesado que, con fecha 30 de mayo de 1985, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el único grado de apremio al deudor anteriormente relacionado.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

*Número, nombre del deudor y débitos*

1. Agustín Neva Quintero, 5.932 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere al deudor para que comparezca en el expediente ejecutivo, señale domicilio o nombre representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente el rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 30 de mayo de 1985.—El Recaudador, Anselmo Escorial Carretero.

*Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8*